

IEEN-CLE-099/2023

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEEN: Instituto Estatal Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. De la reforma a la Constitución Federal.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura funciones y objetivo del Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.
- 2. De la reforma en materia electoral.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. **Del acuerdo INE/CG935/2015.** El 30 de octubre de 2015, en uso de su facultad de atracción el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG935/2015 por el que aprobaron las modificaciones a los lineamientos del PREP.
4. **Del acuerdo INE/CG933/2015.** El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo de dirección del INE, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por el Instituto para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de proceso electoral.
5. **Del acuerdo INE/CG661/2016.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE ejerciendo su facultad de atracción, emite el Reglamento de Elecciones y abroga diversos acuerdos, entre ellos el Acuerdo INE/CG935/2015, por el que se aprobaron las modificaciones de los lineamientos del PREP. Toda vez que, en el Reglamento de Elecciones, se encuentra establecido en el Título III Capítulo II, las disposiciones que establecen las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP.

Modificaciones en materia del PREP al Reglamento y a los Anexos 13 y 18.5:

- Acuerdo INE/CG565/2017: El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
- Acuerdo INE/CG90/2018: El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.
- Acuerdo INE/CG164/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y sus respectivos Anexos, entre los cuales se modificó el Anexo 13.
- Acuerdo INE/CCOE004/2021: El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobaron diversas modificaciones a los Anexo 13 y 18.5.
- Acuerdo INE/CG1690/2021: El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
- Acuerdo INE/CG825/2022: El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del PREP, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos

del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

6. **De la reforma a la Constitución Local.** El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Local, en materia político-electoral.
7. **Creación e integración de la Comisión Temporal del PREP.** El 30 de agosto de 2023, mediante acuerdo IEEN-CLE-082/2023, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP y se designó la instancia interna responsable para desarrollar los trabajos, quedando en los términos siguientes:

Integración	
Consejera Electoral, Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño	Presidencia
Consejera Electoral, Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Ana María Mora Pérez	Integrante
Ing. Edgar Daniel Jiménez Cabrera, Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística e instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades PREP.	Secretaría Técnica

8. **Aprobación del diseño, implementación y operación del PREP.** Con fecha de 18 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo IEEN-CLE-088/2023, el Consejo Local aprobó, que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 sea por un tercero.
9. **Aprobación del programa de trabajo.** El 20 de septiembre de 2023, en la Primera Sesión Pública Ordinaria, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares a través del acuerdo IEEN-CTPREP-001/2023, aprobó el programa de trabajo para el proceso electoral local ordinario 2024. Posteriormente, el 05 de octubre de 2023, en la Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo Local aprueba el programa de trabajo de la Comisión Temporal del PREP para el proceso electoral local ordinario 2024.
10. **De la reforma a la LEEN.** El 05 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN, en materia electoral.
11. **Del acuerdo IEEN-CTPREP-002/2023.** EL 12 de octubre de 2023, la Comisión Temporal del PREP, emitió el acuerdo IEEN-CTPREP-002/2023 por el que da a conocer y presenta al Consejo Local la propuesta de integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos siguientes:

Nombre de la o el Aspirante	Perfil	Materia
Rigoberto Deras Morales	Licenciado en Ciencia Política	Ciencia Política
Mónica Sánchez González	Ingeniería Industrial, Maestra en Ciencias en Negocios y Estudios Económicos	Estadística e Investigación de Operaciones
Sergio Raúl Bonilla Alejo	Ingeniero en Sistemas Computacionales, Maestro en Ciencias Administrativas, en el área de Administración Pública	Tecnologías de la Información, sistemas y telecomunicaciones

12. Del oficio IEEN-STCTPREP-002/2023. Con fecha 12 de octubre de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Temporal del PREP, mediante oficio **IEEN-STCTPREP-002/2023** informó de la celebración de la Primera Sesión Pública Extraordinaria, de la Comisión Temporal del PREP y adjuntó los documentos aprobados en la misma, siendo uno de ellos, el IEEN-CTPREP-002/2023, acuerdo de la Comisión Temporal del PREP por medio del cual se conoce y presenta la integración del COTAPREP para el Proceso Local Ordinario 2024 y su anexo, para los efectos legales procedentes.

Con base en los antecedentes vertidos, se emite el presente de conformidad a los siguientes;

CONSIDERANDOS

- I. **Del IEEN.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo, y de los ayuntamientos de la entidad, desarrollar las actividades en materia de educación cívica, los procesos de consulta pública y mecanismos de participación ciudadana y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 Apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 párrafo 1, 104 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Es el Órgano de Dirección Superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad

y respeto a los derechos humanos, guíen todas sus actividades, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la LGIPE, 135 apartado C de la Constitución Local; 82 y 86 de la LEEN.

Dentro de las atribuciones del Órgano de Dirección Superior se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, en términos del artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracción XVI de la LEEN, tiene la atribución de aprobar el PREP, con base en la normatividad respectiva.

- III. **De la Comisión Temporal del PREP.** El 30 de agosto del 2023, mediante acuerdo IEEN-CLE-082/2023, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP.

La creación de la Comisión, tiene el objeto de contar con un órgano auxiliar de carácter temporal que sirva de apoyo para el Consejo Local, que coadyuve en el desarrollo y ejecución de las actividades concernientes a la implementación, operación y evaluación del PREP, en cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos, brindando así la mayor confianza a la ciudadanía y a los partidos políticos, entre sus actividades se encuentra la de dar seguimiento a la creación del COTAPREP.

Una de las actividades a desarrollar contemplada en el Programa de Trabajo aprobado por la Comisión Temporal mediante acuerdo IEEN-CTPREP/001/2023 el 20 de septiembre de 2023 consiste en: *“Aprobar el anteproyecto de acuerdo por medio del cual se conoce y presenta la integración del Comité Técnico Asesor del PREP”*.

- IV. **Del PREP.** En relación a lo dispuesto por el artículo 104 numeral 1 inciso k) de la LGIPE, corresponde a los OPLE implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, de ahí que, en términos de los artículos 86 fracción XVI y 87 fracción XXIII de la LEEN, la Consejera Presidenta tiene la atribución de presentar una propuesta al Consejo Local para la realización del PREP, y por su parte, el Consejo Local cuenta con la atribución de aprobarla con base a la normatividad respectiva.

Los artículos 219 y 305 numeral 1 de la LGIPE señalan que, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas

que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPLE.

Es preciso señalar que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

De acuerdo con el artículo 219 numeral 2 de la LGIPE, el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLE en las elecciones de su competencia.

En términos del artículo 305 numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. Bajo esta línea legal, el numeral 4 del mismo artículo señala que el PREP, será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y para los OPLE.

El Libro Tercero, Título III, capítulo II del Reglamento de Elecciones, contiene las disposiciones reglamentarias que establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

De conformidad con el artículo 338 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IEEN cuando se trate de:

- I. Elecciones de Gubernatura;
- II. Elecciones de diputaciones de los congresos locales;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos; y
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al organismo público local llevar a cabo.

Como lo establece la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución SUP-JRC-058/2001 y acumulado¹, la implementación del PREP como mecanismo que proporcione información confiable de los resultados de los

¹ Partido de la Revolución Democrática vs. Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; Tesis CXIX/2002: PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

comicios electorales, en la inmediatez posible, después de concluida la jornada electoral, resulta determinante para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones. Este mecanismo permite garantizar una información no definitiva pero inmediata, e impide que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidos a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad.

- V. De la integración del COTAPREP.** Conforme al artículo 339 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los órganos superiores de dirección en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran, y su secretaría técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

El artículo 340 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que cada organismo público local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuya integración será designada por el Órgano Superior de Dirección.

El numeral 2 del artículo antes referido dispone que, el COTAPREP estará integrado por el OPL, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliadas y auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Para ser integrante del COTAPREP, en términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*

- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del organismo público local, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u organismo público local según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del organismo público local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.*
- h) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u organismo público local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del organismo público local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y*
- j) *No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los organismos públicos locales, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.*

El numeral 2 del artículo invocado señala que, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

Para la debida integración del COTAPREP, se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

VI. De las atribuciones del COTAPREP. Las atribuciones de la integración del COTAPREP, se encuentran enunciadas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, mismas que se enlistan a continuación:

- a) *Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*
- b) *Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;*
- c) *Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;*
- d) *Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de resultados electorales preliminares;*
- e) *Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.*
- f) *Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;*
- g) *Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;*
- h) *Realizar mensualmente reuniones formales con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;*
- i) *Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;*
- j) *Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;*
- k) *Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y*
- l) *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este*

Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

El artículo 342 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que, en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

En lo que respecta a las atribuciones en las sesiones y reuniones, conferidas a integrantes y la Secretaría Técnica del COTAPREP, se encuentran en el contenido de los incisos a) y b) respectivamente, del artículo 343 del Reglamento de Elecciones, las cuales consisten en lo siguiente:

- a) *De las y los integrantes:*
 - I. *Asistir y participar con su opinión;*
 - II. *Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;*
 - III. *Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;*
 - IV. *Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;*
 - V. *Emitir su voto, y*
 - VI. *Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.*

- b) *De la Secretaría Técnica*
 - I. *Moderar el desarrollo de las sesiones;*
 - II. *Asistir con derecho a voz a las sesiones;*
 - III. *Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;*
 - IV. *Convocar a las sesiones; y*
 - V. *Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.*

VII. De las sesiones del COTAPREP. Al efecto, el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, atento a lo dispuesto en el artículo 344 numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

En dicha sesión deberá aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones

ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el órgano superior de dirección.

El numeral 2 del artículo antes referido, señala que, el plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.

En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP del OPLE, deberá ser informada al INE dentro de los cinco días naturales siguientes a su modificación.

Por su parte el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, estipula que, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, las ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del COTAPREP.

Al efecto, en las sesiones ordinarias se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a. Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b. Dar a conocer los avances y seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

Bajo este contexto, y a efecto de cumplir con lo no previsto en materia de sesiones del COTAPREP, se aplicará de manera supletoria a las disposiciones previstas con antelación, lo dispuesto por el Reglamento de Comisiones del Consejo Local.

Adicionalmente, y como una de las atribuciones del COTAPREP, se encuentra la de realizar reuniones formales de trabajo con representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo Local que permitan dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.

Por ello, es de vital importancia asentar la posibilidad de que las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, se puedan celebrar bajo la modalidad virtual a través del uso de herramientas tecnológicas y de comunicaciones con las que cuente el IEEN.

VIII. Razones y motivos que sustentan la determinación. Para el desarrollo de las actividades de diseño, implementación y operación del PREP, es necesario contar con un grupo externo de especialistas que se ocupe de analizar y asesorar al IEEN. Igualmente, de proveer los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo Local, los partidos políticos, las y los candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía en general, tengan la seguridad de que la operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

Por ello, es importante que el Consejo Local realice la integración del COTAPREP, a efecto de que comience a emitir sus recomendaciones con base en sus respectivos campos de especialidad y de esta forma identificar áreas de oportunidad respecto al diseño, implementación y operación del PREP; toda vez que, sus aportaciones permitirán una constante mejora y optimización de los procesos del PREP, durante su diseño, implementación y operación.

Las personas que integren el COTAPREP deberán contar con estudios, conocimientos y experiencias en una o más de las siguientes materias: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, aunado a contar preferentemente con conocimiento en materia electoral, adicionalmente cumplir con los requisitos previstos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de que abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del PREP.

En ese sentido, en términos del artículo 339 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones, se consideró para la creación del COTAPREP los siguientes aspectos:

a. **Del procedimiento de selección y designación de la integración del COTAPREP.** Como parte del procedimiento de selección y designación de la integración del COTAPREP y atendiendo lo establecido en el artículo 341 numeral 3 del Reglamento de Elecciones que señala que para la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo; con fecha 14 de septiembre de 2023, la Presidenta del IEEN remitió oficios número IEEN/Presidencia/1436/2023 e IEEN/Presidencia/1437/2023 a los CC. Sergio Raúl Bonilla Alejo y a Lic. Rigoberto Deras Morales², quienes fungieron como integrantes del COTAPREP en el pasado

² Quienes fungieron como integrantes del Comité Técnico Asesor para el PREP en el proceso electoral pasado. Consultable en el siguiente link: <https://ieenayarit.org/PDF/2020/Acuerdos/IEEN-CLE-150-2020.pdf>

proceso electoral, invitándolos a formar parte de nueva cuenta de dicho Comité para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, otorgando un plazo al 25 de septiembre de 2023 para remitir su confirmación, así como anexar la documentación correspondiente para acreditar los requisitos que contempla el Reglamento de Elecciones.

En misma fecha, mediante oficios número IEEN/Presidencia/1408/2023 e IEEN/Presidencia/1409/2023 solicitó a las rectorías de la Universidad Autónoma de Nayarit y de la Universidad Tecnológica de Nayarit, respectivamente, el apoyo necesario de mujeres académicas para efectos de integrar el COTAPREP que reúnan la experiencia y los requisitos que indica el párrafo 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, estableciendo un plazo para la presentación de propuestas de perfiles al 21 de septiembre del 2023. Lo anterior para estar en condiciones de cumplir al máximo posible el principio de paridad de género en la integración del COTAPREP.

Enseguida, con fecha de 25 de septiembre de 2023, se recibió por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit, el oficio número UTN18/REC/2023/330, mediante el cual da contestación a la solicitud, y anexa 2 nombres y currículum vitae de mujeres catedráticas interesadas en integrar el COTAPREP.

Dando continuidad al procedimiento de selección y designación, mediante correo electrónico, la Presidencia del IEEN informó a la integración de la presente comisión, que, se envió invitación a los profesores Sergio Raúl Bonilla Alejo y Rigoberto Deras Morales para integrar de nueva cuenta el COTAPREP, invitación que ambos profesores aceptaron, así como también menciona que, con fecha de 28 de septiembre de 2023, derivado de las entrevistas realizadas con las mujeres propuestas hechas por la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presentó como propuesta a la profesora Mónica Sánchez González para ser la tercera integrante del COTAPREP.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna responsable será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP, bajo los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones.

- b. **Conocimiento de la Propuesta para Integración del COTAPREP.** Una vez que la Presidencia del IEEN presentó la propuesta para el conocimiento de la integración de la Comisión Temporal del PREP, la instancia interna procedió a validar el cumplimiento de los requisitos a través del análisis de la síntesis curricular de cada una de las personas, y se determinó que las personas cumplen con los requisitos previstos en el numeral 1 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, conforme

a lo siguiente:

Nombre de la o el Aspirante	Perfil	Materia
Rigoberto Deras Morales	Licenciado en Ciencia Política	Ciencia Política
Mónica Sánchez González	Ingeniería Industrial, Maestra en Ciencias en Negocios y Estudios Económicos	Estadística y/o ciencia de datos e Investigación de Operaciones
Sergio Raúl Bonilla Alejo	Ingeniero en Sistemas Computacionales, Maestro en Ciencias Administrativas, en el área de Administración Pública	Tecnologías de la Información, sistemas y telecomunicaciones

Lo que se corroboró con la síntesis curricular, documentación soporte, así como validación de cumplimiento de los requisitos hecha por la instancia interna responsable de la Comisión Temporal del PREP, documentos que forman parte del presente acuerdo como anexos.

Es importante destacar que los resultados obtenidos de las personas propuestas a integrar el COTAPREP en los respectivos campos de investigación, aunado a la experiencia profesional con la que cuentan, abona al fortalecimiento en las actividades y acompañamiento en la asesoría al PREP, se aduce lo anterior por lo siguiente:

El Lic. Rigoberto Deras Morales, perfil elegido en la materia de Ciencia Política es egresado de la Maestría en Administración y Gestión Electoral, cuenta con especialización en políticas culturales y gestión cultural; así como estudios en los diplomados: Gobernabilidad y Gerencia Política; Periodismo Cultural y Mediaciones Comunicativas. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Analista de Subdirección Académica desde octubre de 2022 a la fecha, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la UAN. También es docente desde 2017 a la actualidad, en el Programa Académico de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Nayarit, impartiendo las unidades de aprendizaje: Gobierno por Política Pública, Instituciones Políticas, Debates actuales de la Ciencia Política, y Perspectiva Epistemológica de las Ciencias Sociales; además de ser miembro del comité organizador del Congreso Internacional 20 años de las Ciencias Sociales. Es locutor en programa Parlantes de Radio UAN 101.1 FM. Fue miembro del Comité Técnico Asesor del PREP del IEEN del 2020 al 2021. En la Universidad Autónoma de Nayarit ha fungido como coordinador de Calidad, coordinador de enlace, responsable de Sala Tiflotécnica. Fue responsable de Logística y Operaciones, en la primera

consultoría constituida formalmente por politólogos egresados de la UAN llamada Estudios Políticos y Sociales Aplicados, con las actividades de diseño, aplicación e interpretación de encuestas, capacitación de personal encuestador, análisis de medios de comunicación y elaboración de reportes informativos. De igual manera fue asesor en el Consejo Estatal de Organismos No Gubernamentales, teniendo como actividades principales, la elaboración de catálogo general de ONG's, análisis y elaboración de reportes de material académico-jurídico. Realizó prácticas profesionales como asesor en el H. Congreso del Estado de Nayarit, con el análisis de información estadística y medios de comunicación, elaboración de informes y discursos. En lo que respecta a su trayectoria de investigación académica, ha participado en las investigaciones tituladas "La Socialización Política de los Jóvenes Universitarios: Estudio de caso de los jóvenes del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit" y "La Universidad como Entidad Socializadora".

Respecto a la Ing. Mónica Sánchez González, perfil que atiende lo relativo a la materia de estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones, se reforzará el diseño, implementación y operación del PREP en virtud de que cuenta con Maestría en Negocios y Estudios Económicos, y es egresada de la carrera de Ingeniería Industrial; tiene un diplomado en Herramientas Metodológicas para la Formación Basada en Competencias Profesionales, y varios Certificados de Competencia Laboral: EC0249 Proporcionar servicios de consultoría general, EC0076 Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia, EC0217 Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial, Proporcionar servicios de consultoría general, y CRCH0542.02 nivel 4 en Diseño e impartición de cursos de capacitación. Cuenta con más de veinte años de trayectoria académica como docente, impartiendo las materias de Investigación de Operaciones, Estadística, Matemáticas, Integradora, Evaluación Económica y Financiera, Estudio de Mercado, Desarrollo Local y Regional, y Economía Aplicada en los Negocios. De 2019 a la fecha es Certificadora en la Entidad Certificadora y Evaluadora de Competencias de la Universidad Tecnológica de Nayarit (ECECUT), ha sido dictaminadora en diversas ocasiones en la revista electrónica Ide@s CONCYTEG con ISSN: 2007-2716, ha sido coautor de ponencia "La estrategia empresarial de las micro y pequeñas empresas de la región centro del estado de Nayarit", coautora de ponencia "Un acercamiento a las MIPES de la zona centro del estado de Nayarit y sus prácticas innovadoras de ventas", así como ha participado en distintas publicaciones dentro de las líneas de investigación Estudios Económicos, Sectoriales y Regionales, y Competitividad Empresarial para las Mpymes, destacando entre otras, las siguientes tituladas: Diferencia entre las estrategias de gestión en directores y directoras de la mype de Tepic y Xalisco, Nayarit, México (2023), Caracterización de la Cultura Financiera en micro y pequeñas empresas de los municipios de Tepic y Xalisco del estado de Nayarit,

México (2022), Comportamiento de las ventas y número de empleados en las mypes de Tepic y Xalisco y sus acciones ante el COVID-19 (2022), El efecto de la corrupción en las estrategias de gestión de las micro y pequeñas empresas. Casos: Tepic y Xalisco, Nayarit, México (2019).

Por otra parte, considerando que el PREP opera con el auxilio de un sistema informático por medio del cual es posible procesar la información y obtener los resultados electorales preliminares, en la integración del COTAPREP, se propone al Ingeniero en Sistemas Computacionales con Maestría en Ciencias Administrativas Mtro. Sergio Raúl Bonilla Alejo, un perfil especializado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por desempeñarse como profesor de tiempo completo en la Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, en la Licenciatura de Gastronomía (impartiendo materias de informática y estadística), destacarse con una trayectoria laboral de dieciocho años como Jefe de Departamento de Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Nayarit; aunado a la experiencia obtenida como Gerente de Informática, con funciones de planeación, gestión, migración Sistema Gestión IBM AS/400, Migración e implementación Red LAN corporativa y como miembro del Comité Técnico Asesor del PREP del IEEN del 2020 al 2021. Además, haber cursado diplomados en Tratamiento de Agua mediante Procesos Físicoquímicos, Sistemas de Información Geográfica, Restauración Ecológica en el Marco del Cambio Ambiental Global, Evaluación de Impacto Ambiental, Administración Pública y Obra Pública. En el mismo contexto, ha participado como ponente en conferencias, talleres y diplomados en diversos temas como Integración de un Sistema de Energías Renovables, Jornadas Estatales de Estadística, Geografía y Medio Ambiente, Sistemas de Información Geográfica, Plataformas Digitales Georreferenciadas para la Prevención-Caso Nayarit, Las TIC's y sus Aplicaciones, Redes Sociales, Infraestructura para implementación de comunicaciones, voz y datos; Automatización de Procesos Agroindustriales, Tecnologías y Servicios que contribuyen a mejorar la Infraestructura del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

- c. **Vigencia del COTAPREP.** Respecto de la vigencia del COTAPREP, el artículo 342 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y en términos del artículo 344 numeral 1 deberán realizar una sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o a partir de la aprobación del acuerdo que apruebe en su momento el Consejo Local, por el que se determina su creación.

De lo cual se deduce que la vigencia del COTAPREP será desde la fecha de la emisión del acuerdo por el que se determina su creación por el Consejo Local, hasta

la presentación de su informe final de actividades desempeñadas, en términos del artículo 342 numeral 1 inciso k) del Reglamento de Elecciones, documento que deberá entregarse al Consejo Local antes de que concluya el mes dentro del cual se celebrará la jornada electoral.

En atención a las propuestas para integrar el COTAPREP presentadas por la Presidencia del IEEN, a las que la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP validó el cumplimiento de los requisitos; por ello, el 12 de octubre de 2023, la Comisión Temporal del PREP, emitió el acuerdo IEEN-CTPREP-002/2023 por el que da a conocer y presenta al Consejo Local la propuesta de integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo anterior, el Consejo Local procedió a verificar la propuesta de integración del COTAPREP, con el análisis de los documentos anexos del presente, de los cuales se desprendió que muestran en su conjunto, experiencia en materia de ciencia política, estadística, investigación de operaciones y tecnologías de la información y comunicaciones; en el mismo sentido se consideran perfiles que pueden respaldar la pluralidad, eficacia y profesionalismo en la integración del COTAPREP, con lo que se pretende garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen encomendadas reglamentariamente en materia del PREP.

De esta forma, la terna propuesta para integrar el COTAPREP colma de manera integral y complementaria las materias de conocimiento y experiencia que se requieren de conformidad al Reglamento de Elecciones, siendo la propuesta idónea tanto en lo individual como en su conjunto.

Aunado a lo anterior, la propuesta de integración del COTAPREP respeta los requisitos formales previstos en el Reglamento de Elecciones, en virtud de que se trata de personas con conocimientos en la materia; que cuentan con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como ciencia política, estadística, tecnologías de información y operaciones; no desempeñan, ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años anteriores a su designación; no han sido designadas, ni designados a una consejería electoral en el IEEN durante el proceso electoral en que se pretende actuar, no se han desempeñado como integrantes de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; su participación no genera conflicto de interés con personas involucradas en la implementación y operación del PREP, o cualquier actividad relacionada, no prestan sus servicios profesionales o forman parte de algún ente auditor, ni de algún tercero que pudiera encargarse de la implementación del PREP, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el IEEN, y como se destaca en los respectivos anexos, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones.

Al respecto, en términos de lo establecido en el artículo 340 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP debe contar con una Secretaría Técnica, quien fungirá como enlace del mismo ante las áreas del INE y del IEEN; derivado de lo anterior, en el acuerdo IEEN-CLE-082/2023 la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, la Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEEN, cuyo titular será quien funja como secretario técnico del COTAPREP.

Por lo anterior y toda vez que en términos de lo establecido en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal del PREP dio cumplimiento a la actividad 4 relativa a remitir el proyecto de acuerdo con los perfiles de personas propuestas para integración del COTAPREP al INE y fueron recibidas y atendidas las observaciones correspondientes; Por lo que, una vez analizados los perfiles para la integración del COTAPREP, este Consejo Local, estima viable aprobarla en los términos presentados por la Comisión, para el proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 párrafo 1, incisos a) y k), 219 y 305 de la LGIPE; 338 numeral 2, 339 numeral 1 inciso c), 340 numerales 1 y 2, 341, 342, 343, 344 numerales 1 y 2, 345 y anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracción XVI y 87 fracción XXIII de la LEEN; esta Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración del COTAPREP para el proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos siguientes:

Nombre de la o el Aspirante	Perfil	Materia
Rigoberto Deras Morales	Licenciado en Ciencia Política	Ciencia Política
Mónica Sánchez González	Ingeniería Industrial Maestra en Ciencias en Negocios y Estudios Económicos	Estadística e Investigación de Operaciones
Sergio Raúl Bonilla Alejo	Ingeniero en Sistemas Computacionales Maestro en Ciencias Administrativas, en el área de Administración Pública	Tecnologías de la Información, sistemas y telecomunicaciones

Se adjunta como **Anexo**, la validación de cumplimiento de los requisitos elaborado por la Instancia Interna responsable, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido íntegro del presente acuerdo a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase de conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al número 4 del numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Remítanse para su publicación los puntos de acuerdo al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos del IEEN.

SEXTO. El presente proyecto de acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en lo general por unanimidad de votos.

En lo particular, respecto al punto de acuerdo primero, el aspirante Rigoberto Deras Morales, fue aprobado por 6 votos a favor; respecto a la aspirante Mónica Sánchez González, fue aprobada por 6 votos a favor, respecto al aspirante Sergio Raúl Bonilla Alejo, fue aprobado por mayoría de votos, 5 votos a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, Consejeras Electorales, Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez y Mtra. Ana María Mora Pérez, de los Consejeros Electorales Mtro. Benjamín Caro Seefoó e Ing. Óscar Oviedo Ramos, y 1 voto en contra del Consejero Mtro. César Rodríguez García.

En términos del artículo 40 numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se deja constancia de la excusa de la Consejera Electoral Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño, fue aprobada por mayoría de votos, 5 votos a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, Consejeras Electorales, Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez, Mtra. Ana María Mora Pérez y Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño, del Consejero Electoral Mtro. César Rodríguez García, y 2 votos en contra de los Consejeros Electorales Mtro. Benjamín Caro Seefoó e Ing. Óscar Oviedo Ramos, en la Vigésima Quinta Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2023. Publíquese.